

Seguro de Protección de Pagos



Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: MetLife Europe d.a.c Sucursal en España

MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España

Registro: España E-208 y E-0209

Producto: Póliza 90481

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este Documento de información resume las principales condiciones de su seguro; en las Condiciones Generales del producto encontrará información más detallada.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife pagará a Younited una indemnización en caso de que el Asegurado no pueda asumir el pago de las cuotas del préstamo otorgado porque se hubiera producido su fallecimiento, le hubiera sido declarada una incapacidad temporal o gran invalidez, o incurriera en situación de desempleo.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las siguientes coberturas y sumas aseguradas*:

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa (máx.60.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador)**.
- ✓ Gran Invalidez por cualquier causa (máx.60.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador)**.
- ✓ Incapacidad Temporal por cualquier causa (máx.12 meses por siniestro, con un máximo de 2.000.-€ al mes por préstamo).
- ✓ Desempleo (máx.12 meses por siniestro, con un máximo de 2.000.-€ al mes por préstamo).

(*) Según paquete de coberturas contratadas.

(**) Con independencia del número de préstamos de los que sea titular.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales del producto:

- ✗ la participación del Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro,
- ✗ las consecuencias de actos de guerra,
- ✗ el suicidio del Asegurado producido en el primer año del seguro,
- ✗ los accidentes resultantes del uso de drogas o estupefacientes,
- ✗ las afecciones dorsales/lumbares o las consecuencias de las afecciones de tipo psíquico, psiquiátrico, psiconeurológico, psicosomático, neurótico o nervioso, estados depresivos, enajenación mental que sin hospitalización,
- ✗ las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado. 6.- las explosiones atómicas y los efectos de la radioactividad,
- ✗ el desempleo originado por la dimisión del Asegurado, o el producido por la finalización natural del contrato de trabajo o final de un contrato de prácticas, despido por falta grave o razones disciplinarias,
- ✗ situaciones de desempleo por las que el Asegurado no esté percibiendo la prestación contributiva por desempleo por parte del SEPE.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Franquicia retroactiva de treinta 30 días naturales consecutivos en caso de incapacidad temporal, 30 días naturales consecutivos en caso de Desempleo.
- ! Carencia inicial de 60 días naturales consecutivos en caso de Desempleo.
- ! La edad máxima de contratación es de 71 años, si bien las coberturas de Gran Invalidez, Incapacidad Temporal y Desempleo se extinguen a la edad de 67 años.
- ! Carencia inicial de 90 días naturales por enfermedad en caso de Fallecimiento, Incapacidad Temporal y Gran Invalidez.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura de Fallecimiento surtirá efecto en cualquier país del mundo; el resto de coberturas quedan limitadas al territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Ser titular de un préstamo emitido por Younited.
- No estar incapacitado ni tramitando expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes.
- Para la cobertura de Desempleo, estar trabajando remuneradamente por cuenta ajena para el sector privado con una antigüedad superior a 12 meses con el mismo empleador, no haber recibido ni tener conocimiento acerca de un despido inminente, no estar, en situación de tramitación de cualquier despido colectivo.
- Para la cobertura de Incapacidad Temporal estar activamente trabajando.
- Cumplir con los requisitos establecidos para adherirse a la Póliza, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurarle o no.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima se establece por un período anual; no obstante, podrá pagarse según la periodicidad pactada.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
 - por el fallecimiento del Tomador,
 - por la pérdida de la condición de Asegurado,
 - al término de la anualidad en la que alcance la edad de 85 años.
- Las coberturas de Gran Invalidez, Incapacidad Temporal y Desempleo se extinguen a la edad de 67 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.